

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA, CONVOCATORIA 2017, REGULADAS POR ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016. (BOJA NÚM. 126, DE 4 DE JULIO DE 2016), (RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICIÓN ESTIMADOS.)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2018, esta Delegación Territorial adoptó resolución de concesión de las ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados, convocatoria 2017, contemplando en sus **Anexos I y II la estimación y la desestimación** respectivamente de las solicitudes de ayudas presentadas por las personas que no cumplían los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

**SEGUNDO.-** Contra la citada resolución, los interesados relacionados en Anexo interpusieron recursos potestativos de reposición, los cuales tras el análisis de las alegaciones formuladas y de la documentación aportada, fueron estimados en virtud de resoluciones, de distintas fechas, adoptadas por esta Delegación Territorial, acordándose la revocación de la resolución impugnada así como retrotraer el expediente al trámite procedimental pertinente.

**TERCERO.-** La Orden de 25 de julio de 2018 (BOJA núm 146, de 30 de julio), por la que se realiza la declaración de distribución territorial del crédito, relativa a la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asigna un crédito a la provincia de Huelva en cuantía de 963.624,95 euros, desglosado en la partida presupuestaria con financiación estatal 1600185252 G/43A/48300/21 S0096 y la partida presupuestaria con financiación autonómica 1600035252 G/43A/48304/21 01.

**CUARTO.-** Analizadas las alegaciones y justificaciones así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos aportadas por las personas recurrentes se propone como beneficiarios de la ayuda los interesados relacionados en Anexo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es de aplicación la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía ( BOJA núm 126, de 4 de julio) y la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm 128, de 6 de julio).

**SEGUNDO.-** Además son igualmente de aplicación:

- El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.



Avenida de la Ría, 8-10. 21001 Huelva. Telf: 959526400. Fax: 959526399  
Correo-e: dt.huelva.cv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574842CDMXBAFbBRgAyfP3h1FiCw	Fecha:	12/06/2019
Firmado Por	JOSE MANUEL CORREA REYES		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	1/5



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 16 de la Orden de 29 de junio de 2016.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

### RESUELVE

**CONCEDER** las ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la provincia de Huelva, a las personas beneficiarias, que aparecen relacionadas por orden de puntuación obtenida y por las cantidades individualizadas en ANEXO, una vez estimados los recursos potestativos de reposición interpuestos contra la resolución de 20 de diciembre de 2018, por una cuantía total de treinta y dos mil quinientos diecisiete euros con setenta y un céntimos (32.517,71 €). El abono se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Partida Financiación Estatal 1700185252 G/43A/48300/21 S0096: 26.757,36 €
- Partida Financiación Autonómica: 1700035252 G/43A/48304/21 01: 5.760, 35 €

#### Forma y secuencia del pago:

El abono de la subvención se hará en firme en un pago único.

#### Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 19 de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las siguientes:



Código:	BY574842CDMXBAFbBRgAyfP3hLFiCw	Fecha:	12/06/2019
Firmado Por:	JOSE MANUEL CORREA REYES		
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	2/5



- a) Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la convocatoria.
- b) Justificar su aplicación conforme a lo establecido en el artículo 21, apartados 1 y 2 de la Orden de 29 de junio de 2016.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de 15 días desde que ésta haya tenido lugar, procediendo el reintegro de la subvención completa de no recibirse en dicho plazo.

**Reintegro:**

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; A excepción de lo dispuesto en el artículo 8, segundo párrafo de las Bases Regulatoras.

Dada la naturaleza de la ayuda, no se establecen criterios de graduación ni la posibilidad de prorrateo encaso de incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento,



Código:	BY574842CDMXBAFbBRgAyfP3h\FiCw	Fecha:	12/06/2019
Firmado Por	JOSE MANUEL CORREA REYES		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/5



salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. No se imputaran intereses cuando la causa del reintegro no se derive de un incumplimiento de la persona beneficiaria.

Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial en Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

**LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

(P.D . Art 16. Orden de 29 de junio de 2016,  
BOJA N.º 126, de 4 de julio)

**EL DELEGADO TERRITORIAL**  
**Fdo. José Manuel Correa Reyes**



Avenida de la Ría, 8-10. 21001 Huelva. Telf: 959526400. Fax: 959526399  
Correo-e: dt.huelva.cf@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	BY574842CDMXBAFbBRgAyFP3hLFiCw	<b>Fecha</b>	12/06/2019
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL CORREA REYES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/5



**Anexo**

EXPEDIENTE	PUNT.	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE ESTATAL	IMPORTE AUTONÓMICO
21-AI-PAIQ- 10633/17	45	ACEDO BOZA	FÉLIX	NIF - 29432577Y	AROCHE	1.396,36	0,00
21-AI-PAIQ- 15966/17	55	BARRERO ROMERO	MARINA	NIF - 30215012G	AROCHE	520,30	520,35
21-AI-PAIQ- 02960/17	37,689	BELHAJ	SAMIRA	NIF - 29649597K	CARTAYA	1.440,00	0,00
21-AI-PAIQ- 07539/17	40,411	CARO ROMERO	DOLORES	NIF - 52565325K	CARTAYA	240	0,00
21-AI-PAIQ- 06235/17	70	CIOBANU	DANIELA MARÍA	NIE - X7365411Y	HUELVA	1.440,00	1.440,00
21-AI-PAIQ- 07399/17	58,78	DÍEZ TARÍN	DOLORES	NIF - 29049177Q	ALJARAQUE	800,00	800,00
21-AI-PAIQ- 10723/17	30,417	EJJADER EDDAHBI	EL MUSTAPHA	NIF - 54552247L	SAN JUAN DEL PUERTO	1.248,00	0,00
21-AI-PAIQ- 05753/17	42,7	EL BAIDAOUI	RADOUANE	NIE - X8798367Q	ISLA CRISTINA	1.056,00	0,00
21-AI-PAIQ- 11953/17	65	EL HAIMEUR	JAMILA	NIE - X6537781P	ISLA CRISTINA	1.440,00	0,00
21-AI-PAIQ- 12004/17	30,326	EL MORSLI LARBI	EL HANAFI	NIF - 29633832B	LEPE	700,00	0,00
21-AI-PAIQ- 10993/17	45	FERNÁNDEZ AGUILAR	NATIVIDAD	NIF - 29619285T	ISLA CRISTINA	1.105,78	0,00
21-AI-PAIQ- 02020/17	10,133	FREITAS COLACO	SANDY	NIE - Y0676023K	AYAMONTE	1.494,00	0,00
21-AI-PAIQ- 01999/16	65	GONZÁLEZ FANECA	ANA MARÍA	NIF - 29607518D	AYAMONTE	1.320,00	1.320,00
21-AI-PAIQ- 04933/17	15	LÓPEZ TORROBA	M.ª JESÚS	NIF - 15778163W	HUELVA	1.824,00	0,00
21-AI-PAIQ- 07108/17	60	NHARI BERRADA	NADIA	NIF - 45879697X	ALJARAQUE	1.680,00	1.680,00
21-AI-PAIQ- 05045/17	62,892	PEREZ RODRIGUEZ	MARÍA DEL MAR	NIF - 44236534J	HUELVA	1.265,40	0,00
21-AI-PAIQ- 04822/17	60	PUJAZÓN RODRÍGUEZ	INMACULADA	NIF - 29777591C	HUELVA	1.584,00	0,00
21-AI-PAIQ- 06905/17	41,639	SADAK EP MOKHLISSI	FATIMA EZZAHRA	NIE - X7510582R	CARTAYA	1.536,00	0,00
21-AI-PAIQ- 03370/17	74,622	SOLINO MÍGUEZ	GUMERSINDA	NIF - 76982623J	HUELVA	1.584,00	0,00
21-AI-PAIQ- 05765/17	36,872	TENORIO SÁNCHEZ	PATRICIA	NIF - 48952964V	HUELVA	1.680,00	0,00
21-AI-PAIQ- 09233/17	37,129	VILLANUEVA VELEZ	SERGIO JOSÉ	NIF - 29618499L	ISLA CRISTINA	1.403,52	0,00



Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva. Telf: 959526400. Fax: 959526399  
 Correo-e: dt.huelva.cv@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	BY574842CDMXBAFbBRgAyfP3hLFiCw	<b>Fecha:</b>	12/06/2019
<b>Firmado Por:</b>	JOSE MANUEL CORREA REYES		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página:</b>	5/5



